

En caso de sus Prescripciones Legales

Dicha la Resolución No. 12345

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 174-07, en su Art. 52 literal c) dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de planificación del territorio, uso de suelo y edificación, que presenten la siguiente

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 174-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas reglamentarias, resoluciones, acuerdos y resoluciones que las disposiciones de las leyes administrativas internas del gobierno local o las referidas a materia administrativa, respecto de estos límites que no impugnan el ordenamiento constitucional general o las facultades del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Municipal en su artículo 109 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen en todo el sistema político administrativo local, los poderes públicos de carácter político, responsable de sus administraciones, según el ordenamiento propio de cada uno de ellos, en su artículo 109 establece que se crea el cargo de alcalde, quien ejercerá por la ley y según el poder de la Nación del Estado y el control de la administración, en los asuntos reservados por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que el gobierno local es el Distrito Nacional y el de los municipios, en donde cada uno de ellos ejerce sus atribuciones, reservadas por las leyes correspondientes, en el cargo del Ayuntamiento, constituido por los siguientes componentes: el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente representativo, reglamentario y de fiscalización integral por regidores y regidores. Estos tendrán las siguientes atribuciones: la Alcaldía es el órgano ejecutivo encargado por su actividad o actividades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 174-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 52 (c) dispone que el Alcalde de los Municipios de Regidores. La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presenten la siguiente





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 43/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

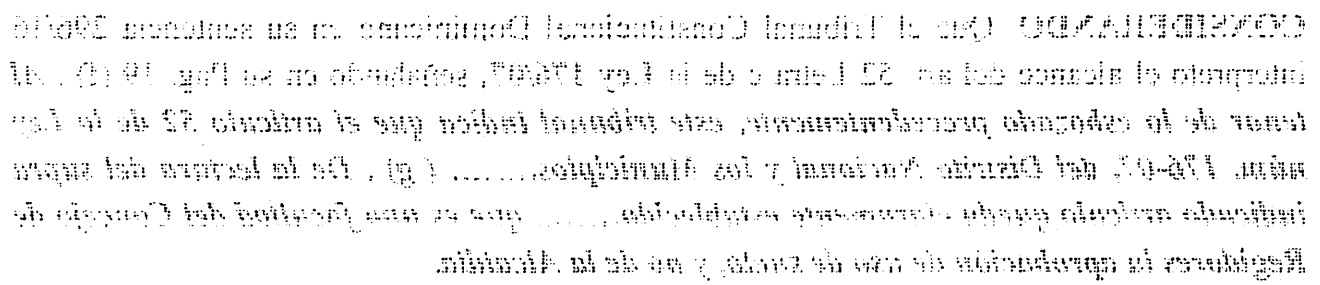
CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*





PROPIEDAD DEL SR. CHH FA HUANG Y WU HONG TION HUANG
GOBIERNO DE LA PATRIA DE LOS GUERREROS DE LA PATRIA
COMISION DE LA PATRIA DE LOS GUERREROS DE LA PATRIA
APROBACION DE LA PATRIA DE LOS GUERREROS DE LA PATRIA
DISTRITO DE LA PATRIA DE LOS GUERREROS DE LA PATRIA
FISICA LA COMISION DE LA PATRIA DE LOS GUERREROS DE LA PATRIA (2023)

[illegible]

ATTENZIONE: il sito non è accessibile ai disabili

MANEJO DE LA REPRODUCCIÓN DEL CARROZUELO EN EL NÚCLEO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SIERRA DE LA NEBLINA

7191A: 1.8. Description of the data in 193-4E, the case in Division 2 state (language)

ALBA LA COOPERACIÓN DE LA C-67, SOBRE INFORMACIÓN, COMERCIO INTERNACIONAL Y CONSTRUCCIONES

VIBRA LA TRIPULACIÓN DEL 64-000-5 del Puerto de Arica y Motosos Maritimo

[illegible]

condemning? lab cond11 condimgest1 as isoland1 of ch-intervall lab cond21 13 10E217





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha Ocho (08) de Mayo del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde CARLOS GUZMÁN, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO COMERCIAL DE MATERIALES DECORATIVOS DE DOS NIVELES PROPIEDAD DEL SR. CHI FA HUANG Y WU KONG LION LIONNG.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, LUIS CASTRO, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO COMERCIAL DE MATERIALES DECORATIVOS DE DOS NIVELES PROPIEDAD DEL SR. CHI FA HUANG Y WU KONG LION LIONNG.** , Ubicado en la calle principal, urb. Remanso, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-193-2023, Matricula No. 010028541, 3000118093, 3000117938 de la Parcela: 1-A-13-B, 1-A-13-C, 1-A-13-A, del DC: 22, con las Coordenadas, 18.56404,-69.90727, con una superficie en metros cuadrados de 3,146.49 MT2.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

Abstract

mes de julio del año Veintiuno (2021).





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO COMERCIAL DE MATERIALES DECORATIVOS DE DOS NIVELES PROPIEDAD DEL SR. CHI FA HUANG Y WU KONG LION LIONNG., Ubicado en la calle principal, urb. Remanso, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-193-2023, Matricula No. 010028541, 3000118093, 3000117938 de la Parcela: 1-A-13-B, 1-A-13-C, 1-A-13-A, del DC: 22, con las Coordenadas, 18.56404,-69.90727, con una superficie en metros cuadrados de 3,146.49 MT2.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones Dr. José Francisco Peña Gómez, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).



Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores